



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7417/2013

### AUTORIZA AL SR. RICARDO MATUS, LA RECOLECCIÓN DE HUEVOS DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS

Santiago, 27/ 11/ 2013

#### VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 29 de octubre de 2013; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de reproducción el Sr. Ricardo Matus solicita permiso de recolección de huevos de fauna silvestre

#### RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Ricardo Matus, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a la recolección de huevos de ave bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la recolección, incubación y cría en semi-cautiverio de 8 huevos de canquén colorado *Chloephaga rubidiceps*, en forma manual desde sus nidos para ser trasladados al centro de Rehabilitación Leñadura, Kilómetro 7 Sur en la ciudad de Punta Arenas, del Proyecto "Plan de Conservación para el Canquén Colorado", XII Región de Magallanes y Antártida Chilena, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de marzo de 2014.

El origen de los huevos corresponde a la cruce entre una hembra nacida en el centro de Rehabilitación (anillo G9 y su pareja un macho silvestre (anillo I), la hembra G fue reintroducida al medio natural y vuelve al centro a reproducirse todos los años. Este año la construcción del nido fue fuera del cierre perimetral que funciona como área de exclusión de depredadores terrestres y por ello se solicitó la recolección de los 8 huevos.

Se autoriza además bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, la participación de la Sra. Olivia Blank, Rut N° [REDACTED]

La recolección y manipulación de los huevos sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**TERCERO:** En forma previa a la recolección, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG XII Región de Magallanes y Antártida Chilena y al mail del encargado R.N.R. [nicolas.soto@sag.gob.cl](mailto:nicolas.soto@sag.gob.cl) y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central [diporen@sag.gob](mailto:diporen@sag.gob), las fechas y sitios específicos de recolección, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Ricardo Matus deberá enviar a la

Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARIO SANTIAGO MANRIQUEZ SANTA CRUZ  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">1408/2013 Oficio Ordinario</a>	29/10/2013

RAF/GAR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada SIAC y Transparencia SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Asistente SIAC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero

---

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1311.acepta.com/v01/c2e3a9967879be413888a9743de5adbdbd0b03202](http://custodiafirma1311.acepta.com/v01/c2e3a9967879be413888a9743de5adbdbd0b03202)